

RESOLUCIÓN TSE-RSP- N° 0365/2016
La Paz, 17 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el parágrafo II, del artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez, que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva, y; el numeral 1) de su artículo 25, instituye que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones administrativas, las de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico.

Que, la precitada Ley, en su artículo 70, señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción...*, por otro lado, los numerales 2); 3); 9) y 11) del artículo 71, de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, establecen que: el Servicio de Registro Cívico, ejerce entre sus funciones: **"2) Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales; 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción; 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito, y; 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral".**

Que, el parágrafo I, del artículo 6, del Decreto Supremo N° 1788, de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente; siendo éstos *"a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo"*.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N° 0327, de 19 de noviembre, refiere en su artículo 18, que: *"en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen su presencia, éstos serán autorizados por la Sala Plena mediante Resolución expresa"*.



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Icla, mediante nota con Cite Of. G.A.M.I. N° 116/16, de fecha 09 de agosto de 2016, solicita a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Chuquisaca, pueda realizar una campaña de: "REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO Y SANEAMIENTO DE PARTIDAS DE REGISTRO CIVIL", comprometiendo su apoyo incondicional.

Que, mediante nota O.E.P.-T.S.E. SERECI CH.-2318/2016, de fecha 09 de agosto de 2016, el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Chuquisaca, remite al Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación el "Proyecto de Registro y Certificación Gratuita de Partidas de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil", en beneficio de las comunidades del Municipio de Icla, Provincia Zudáñez del Departamento de Chuquisaca, comunicando que el referido proyecto se llevara a cabo con Base de Datos en Línea, adjuntando para tal efecto la solicitud de autorización de pago de viáticos de fin de semana y feriados.

Que, mediante Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 136/2016, de 15 de agosto de 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, recomienda aprobar y autorizar la ejecución de esta campaña, previa gestión y resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para el pago de viáticos en fin de semana (3 días), para 4 funcionarios.

Que, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota SERECI – DN – N° 0432/2016, de 15 de agosto de 2016, remitida al Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, mediante la cual señala: "que el Servicio de Registro Cívico (SERECI), viene ejecutando campañas de registro, certificación y saneamiento de partidas de registro civil, es así que la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Chuquisaca ha planificado una campaña en el Municipio de Icla de la Provincia Jaime Zudáñez".

Que, la nota citada precedentemente menciona mediante Oficio JSRC. 047-16, "La Jefe de Sección de Registro Civil del Servicio de Registro Cívico SERECI - Chuquisaca, solicita la autorización de pago de viáticos en fin de semana y feriados, presenta la nómina de personas que participarán en la campaña".

Que, en la señalada nota SERECI – DN – N° 0432/2016, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, solicita que mediante la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se emita una Resolución expresa que autorice el pago de viáticos en comisión de trabajo de los servidores públicos de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca.

Que, la solicitud de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI– Chuquisaca, ha sido de conocimiento, consideración y análisis por parte de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, resolviendo autorizarla.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

Resolución N° 365/2016 Pág. 2 de 3

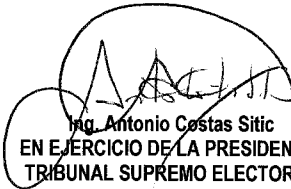
PRIMERO.- Aprobar la participación del Servicio de Registro Cívico SERECI – Chuquisaca, en el **"PROYECTO DE REGISTRO Y CERTIFICACION DE NACIMIENTO Y SANEAMIENTO DE PARTIDAS DE REGISTRO CIVIL EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ICILA, PROVINCIA JAIME ZUDAÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA"**; asimismo, aprobar el Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 136/2016, de 15 de agosto de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico y anexos, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

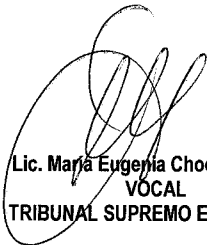
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Chuquisaca, efectuar el pago de viáticos en fin de semana en favor de los Servidores Públicos Wilfredo Núñez Leyton, Ronald Rollano Veramendi, Ana Lía Tapia López y Rebeca Barrón Pericón, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera, conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente, cuyo detalle es el siguiente:

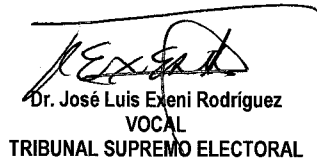
CANTIDAD DE DÍAS DE CAMPAÑA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS DE FIN DE SEMANA	FECHAS DE FIN DE SEMANA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
11	21-08-2016	31-08-2016	3	21, 27 y 28 de agosto	4

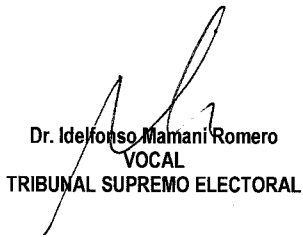
No firma la presente Resolución la Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

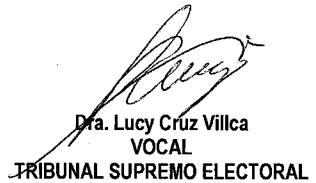

Ing. Antonio Costas Sític
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

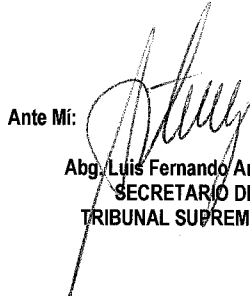

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Carmen Duria Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

